

DAVID ORTEGA GUTIÉRREZ: *Derecho a la información versus derecho al honor*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, 231 páginas.

ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA

David ORTEGA GUTIÉRREZ es un joven profesor universitario doctorado por la Universidad Complutense en Derecho Constitucional, un profesor e investigador vocacional, entregado por completo al estudio de la disciplina que estudia *les têtes de chapitre* de la organización estatal y de las relaciones Estado-sociedad. El trabajo que aquí recensionamos prueba de nuevo su rigor en el acercamiento a un elemento de singular relieve de la parte dogmática de la Constitución; y decimos de nuevo pues ha dado buen ejemplo de seriedad científica en sus aportaciones anteriores, entre las que destaco los artículos sobre «La función policial de auxilio y protección de las personas: un análisis estadístico y jurídico» publicado en el núm. 52 de la Revista del Poder Judicial y sobre «Mill y la formación del ciudadano», publicado en la Revista de Estudios Políticos núm. 103.

El libro del profesor ORTEGA se estructura en cuatro capítulos y dos anexos. En el primer capítulo se examina el derecho a la información en las Constituciones de la Unión Europea. Se sigue así un criterio histórico para analizar las diferentes Constituciones, que se agrupan en tres ciclos: en el primero encontramos las Constituciones de Francia, Bélgica, Dinamarca,

Austria y Luxemburgo; el segundo ciclo histórico lo componen las Constituciones de Finlandia, Irlanda, Italia y Alemania; por fin, el tercer ciclo lo configuran las Constituciones de Grecia, Portugal, Países Bajos y Suecia. La Constitución española no se considera en este primer capítulo introductorio, ya que disfruta de un tratamiento más detallado en los capítulos tercero y cuarto del libro.

En el capítulo segundo la investigación se centra en el análisis del derecho a la información en el constitucionalismo histórico español. El autor combina con satisfacción el tratamiento constitucional y su posterior desarrollo legal, además de la exposición de cuestiones de tanto interés como la elaboración del artículo 371 de la Constitución de 1812, su particular ubicación dentro del Título IX dedicado a la *Instrucción pública*, y la influencia en él de Jovellanos; el constante caballo de batalla que supuso la regulación, a lo largo del siglo XIX, de los juicios por jurados para los delitos de imprenta y, en fin, la ubicación histórico-ideológica de aquellos periódicos que ya forman parte de nuestro acervo cultural: *El Espectador Sevillano*, *La Abeja Española*, *El Duende*, *El Huracán*, *Centinela de Aragón*, *El Correo Nacional*, *El Guirigay*, por citar sólo algunos (1).

En el tercer capítulo se aborda lo que consideramos, a nuestro entender, la parte más destacable del trabajo; esto es, el estudio del derecho a la información y del derecho al honor en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su influencia en la doctrina constitucional del Tribunal Constitucional español. Más adelante ahondaremos en este capítulo.

Concluye el libro con un desglosado y minucioso examen de la jurisprudencia que el Tribunal Constitucional español ha ido elaborando en sus resoluciones de los conflictos entre el derecho a la información y el derecho al honor. En este último capítulo del libro el autor examina básicamente cuatro cuestiones: 1) Los tres criterios convergentes que utiliza el Tribunal Constitucional español (2) para ponderar, siguiendo la línea marcada por el

---

(1) Más extensamente, ver ALEJANDRO PIZARROSO QUINTERO, *Historia de la prensa*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1994.

(2) Éstos son: 1. El tipo de libertad ejercitada, es decir, el Tribunal debe determinar si estamos ante la libertad de expresión o ante la libertad de información. Distinción que en la teoría es fácil, pero que en muchos supuestos de la realidad conlleva enormes dificultades; 2. Interés público existente en la información publicada y; 3. Condición de personaje público del sujeto afectado. Ver SSTC 6/1981, 12/1982, 104/1986, 165/1987, 107/1988, 76/1995 y 132/1995; cfr., págs. 107-108.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el derecho a la información y el derecho al honor. 2) La interpretación que el Alto Tribunal elabora del previo requisito constitucional (art. 20.1 CE) de la veracidad informativa y el límite relativo que supone el *animus iniuriandi* y las expresiones ofensivas frente a los criterios de ponderación. 3) Los diferentes sujetos titulares del derecho (persona jurídica, sujeto colectivo, sujeto profesional y persona fallecida). 4) El objeto o bien jurídicamente protegido.

Asimismo, son de gran utilidad los dos anexos que acompañan a la obra y la completan. El primero de ellos viene a suplir una habitual laguna en nuestros recientes estudios de derecho comparado, que no suelen otorgar a la realidad jurídico-constitucional iberoamericana el puesto que ésta merece. El segundo está formado por el resumen de más de medio centenar de sentencias del Tribunal Constitucional español (3). De esta manera, el lector tiene en sus manos un valioso y provechoso material de estudio y análisis.

A pesar de los numerosos y elaborados estudios que en estos últimos años se están publicando sobre el derecho a la información —siguiendo la labor que iniciaron de forma tan brillante Desantes Guanter y Marc Carrillo, principalmente—, la obra del profesor Ortega Gutiérrez consigue aportar, a nuestro entender, cuatro importantes novedades:

1. Posiblemente por primera vez se aborda de forma sistemática y pormenorizada la regulación del derecho a la información en nuestro constitucionalismo histórico (capítulo 2) (4), atendiendo además a la legislación de desarrollo, elemento clave que en el siglo pasado dilucidaba la verdadera eficacia del derecho constitucionalizado. Merece especial consideración el tratamiento dado a la Constitución de 1812 y su correcto engarce, en lo que a derecho a la información se refiere, con el Decreto de 10 de noviembre de 1810 y con el Estatuto de Bayona de 1808.

2. En segundo lugar, el análisis de la regulación de este derecho en las diferentes Constituciones de la Unión Europea (capítulo 1), sin olvidar el anexo I de la obra en el que queda reflejado el tratamiento constitucional

---

(3) En palabras del propio autor, «todas las sentencias del Tribunal Constitucional que, hasta la fecha, tratan la relación entre el derecho a la información y el derecho al honor», pág. 165.

(4) Bien es verdad que en el siglo XIX lo que hoy identificamos como derecho a la información, era básicamente el derecho a la libertad de imprenta.

que el derecho a la información ha recibido en las Constituciones iberoamericanas. De esta forma, se proporciona no sólo la regulación constitucional pasada y presente del derecho a la información en España, sino cómo este derecho se ha contemplado en los Textos Fundamentales de los países de la Unión Europea e Iberoamérica. Sin duda pues, la obra ofrece una extensa información y facilita útiles herramientas interpretativas para el desglose de la misma.

3. Sin embargo, estimamos que la parte más valiosa —como ya indicamos con anterioridad— y posiblemente de mayor interés para el constitucionalista se encuentre en el exhaustivo estudio que el autor realiza para verificar y valorar la influencia que la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha ejercido sobre el Tribunal Constitucional español, en lo que se refiere a la difícil y siempre compleja resolución de los conflictos entre el derecho a la información y el derecho al honor (capítulo 3); cuestión esta última, por lo demás, que está adquiriendo una cada vez mayor trascendencia y relevancia, no sólo en el ámbito jurídico-constitucional, sino incluso social, dada la constante evolución tecnológica que los medios de comunicación están experimentando en estos últimos lustros y la influencia ascendente que están teniendo en la esfera individual o privada de las personas.

Es ciertamente esclarecedor el contraste que el profesor Ortega Gutiérrez hace entre un numeroso compendio de fundamentos jurídicos de las sentencias del Tribunal Constitucional español y distintos apartados de diferentes sentencias del Tribunal de Estrasburgo, destacando el análisis, dentro de éstas, de los *leading case*: la sentencia *Handyside* de 7 de diciembre de 1976 y la sentencia *Lingens* de 8 de julio de 1986.

4. Por último, resaltaríamos el extenso aparato bibliográfico y, sobre todo, jurisprudencial, que acompaña al estudio dogmático del derecho a la información *versus* derecho al honor en la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional (capítulo 4); a mayor abundamiento, el anexo II, como ya indicamos al inicio, presenta un valioso resumen de todas las sentencias del Tribunal Constitucional sobre la cuestión.

Por lo demás, cada capítulo del libro finaliza con unas útiles conclusiones, que ayudan al lector a sintetizar lo esencial de lo estudiado en cada capítulo, además de proporcionar un claro y resumido esqueleto de la obra.